



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 10 de Agosto de 2016.

DICTAMEN CFIPE N° 28/2016

VISTO:

La Actuación N° 14522/16 sobre suscripción Convenio entre CMCABA y el INADI, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura, Dr. Enzo Luis Pagani, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio a firmarse entre este Consejo y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (INADI);

Que el objetivo principal de este Convenio consistirá en que las partes signatarias instrumentaran un programa conjunto de sensibilización y capacitación en materia de Género y con especificidad en la Violencia de Género en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la violencia de género es un flagelo que afecta a un conjunto significativo de personas digno de protección, advirtiéndose en los últimos años un aumento de la conflictividad y la violencia física y psicológica en materia de género;

Que las personas más vulnerables e indefensas resultan con menos posibilidades de acceso a la justicia y de encontrar formas materiales para paliar la desigualdad;

Que el INADI se compromete por medio de este Convenio a establecer un documento de contenido teórico y diseñar los instrumentos didácticos y de difusión institucional y poblacional; a diseñar y establecer un programa de sostenimiento institucional que incluirá desayunos de trabajo con magistrados, funcionarios y empleados y otras actividades relacionadas con esta temática;

Que se compromete, además, a brindar Recursos Humanos técnico-profesionales y materiales que ascienden a la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000) en la especie e insumos comprometidos;

Que el Consejo, por su parte, se compromete a convocar y brindar espacio y sede para el programa de sostenimiento institucional; a establecer los procedimientos de recepción y difusión del programa de información ciudadana en materia de violencia de género que se ponga a disposición de la comunidad en los juzgados y dependencias judiciales y otras actividades relacionadas con esa temática, comprometiéndose, además, a realizar un aporte económico de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), que serán transferidos al INADI y/o a la Universidad y/o la Unidad de Vinculación Tecnológica que éste especialmente designe e indique;

Que las partes constituirán una Comisión ad hoc compuesta por la Directora de Promoción del INADI y el Director de Apoyo Administrativo a la Jurisdicción por parte del Consejo; estos

funcionarios tendrán a su cargo la interpretación del convenio y velarán por su efectivización en los términos pautados en el mismo;

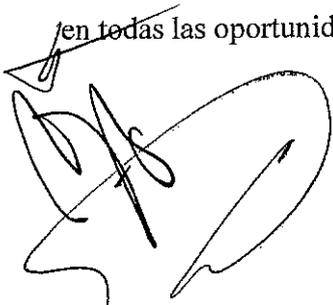
Que las partes acuerdan, asimismo, que los recursos humanos, materiales, insumos y dependencias que no se encuentren expresamente consignados en el Convenio serán proveídos a costo y costa del INADI;

Que se acuerda, también, que todos los documentos, publicaciones y materiales serán realizados con iniciativa compartida y deben contar con la aprobación de ambas instituciones, quedando su propiedad y derecho en conjunto por partes iguales;

Que se establece un plazo de noventa días de ejecución, prorrogables automáticamente sino mediare una comunicación en contrario de la contraparte con 30 días de anticipación;

Que las partes las partes signatarias se someten de común acuerdo a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, para entender en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo; para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud del Artículo 117 de la Constitución Nacional;

Que por Memo UC PAGANI N° 183/2016 de fecha 12 de julio del corriente año, se aclaró que al no existir convenio marco suscripto entre las partes, debería suprimirse la calificación de específico al convenio objeto de la presente ~~en todas~~ las oportunidades en que esa calificación así figure;

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located at the bottom left of the page.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7111/2016 de fecha 4 del corriente mes y año, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que la Oficina de Administración y Financiera ha intervenido conforme a la normativa vigente, realizando la afectación preventiva correspondiente atento el contenido económico de este Convenio;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se acompaña el proyecto de contrato a suscribir como ANEXO I, que forma parte integrante del presente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (INADI), que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y la designación de su representante para integrar la Comisión ad hoc;

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

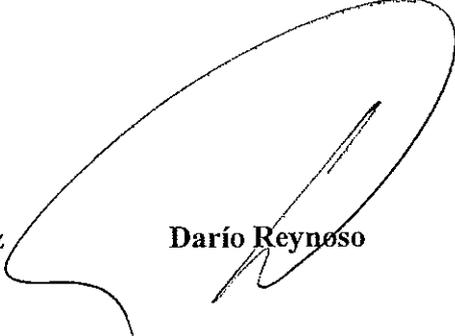
DICTAMEN CFIPE 28 /2016



Marcela I. Basterra



Alejandro Fernández



Darío Reynoso

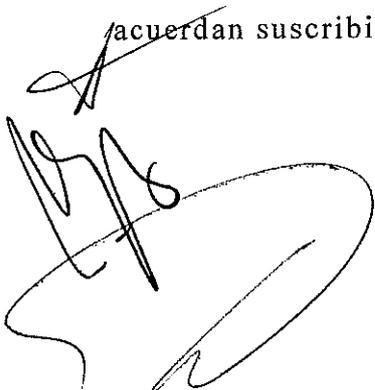
ANEXO I

	
<p>INADI <i>Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo</i> <i>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</i></p>	<p>Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Consejo de la Magistratura</p>

**CONVENIO DE COLABORACIÓN y COOPERACION ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN,
LA XENOFOBIA Y EL RACISMO DEL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Por una parte, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por su Interventor *Dr. Javier Alejandro BUJAN*, en adelante "INADI", con domicilio constituido en Av. de Mayo N° 1401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

Por otra parte el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente *Dr. Enzo Luis PAGANI*, en adelante "CONSEJO" acuerdan suscribir el presente Convenio, en el entendimiento que:



- Que la violencia de género es un flagelo que afecta a un colectivo digno de protección y que se advierte en los últimos años un aumento de la conflictividad y la violencia física y psicológica en materia de género.
- Que las personas más vulnerables e indefensas resultan con menos posibilidades de acceso a la justicia y de encontrar formas materiales para paliar la desigualdad.

Por todo ello, **ACUERDAN** y **SE COMPROMETEN** a:

ARTÍCULO I: Las Partes instrumentaran un programa conjunto de sensibilización y capacitación en materia de Género y con especificidad en Violencia de Genero en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO II: EL INADI se compromete a:

1. Establecer un documento de contenido teórico y diseñar los instrumentos didácticos y de difusión institucional y poblacional.
2. Diseñar y establecer un programa de sostenimiento institucional que incluirá desayunos de trabajo con magistrados, funcionarios y empleados.
3. Diseñar e implementar un programa de información ciudadana en materia de violencia de género que se ponga a disposición de la comunidad en los juzgados y dependencias judiciales.
4. Generar un encuentro teórico con formato de Jornada Especializada con importantes referentes de la comunidad científica y redes de la vida social
5. Establecer un grupo de estudio en materia de acceso a la justicia en relación con la violencia de género y su progresión en la protección de derechos.

6. Establecer plan de trabajo, cronograma y metodología, teniendo a su cargo la ejecución de las tareas.
7. Brindar el soporte técnico administrativo para la consecución del convenio por intermedio de una Unidad de Vinculación Tecnológica y/o una Universidad.
8. Brindar materiales teóricos (Documentos Impresos y on line), trípticos informativos (impresos, banners y on line) que incluyen elaboración, diseño, producción y distribución).
9. Recursos Humanos técnico-profesionales y materiales que ascienden a la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000 en la especie e insumos comprometidos.)

ARTÍCULO III: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA se compromete a:

1. Convocar y brindar espacio y sede para el programa de sostenimiento institucional que incluirá desayunos de trabajo con magistrados, funcionarios y empleados.
2. Establecer los procedimientos de recepción y difusión del programa de información ciudadana en materia de violencia de género que se ponga a disposición de la comunidad en los juzgados y dependencias judiciales.
3. Participar en un encuentro teórico con formato de Jornada Especializada con importantes referentes de la comunidad científica y redes de la vida social
4. Participar de un grupo de estudio en materia de acceso a la justicia en relación con la violencia de género y su progresión en la protección de derechos.
5. Realizar un aporte económico de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), que serán transferidos al

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is somewhat abstract and difficult to decipher, but it appears to be a personal name or initials.

INADI y/o a la Universidad y/o la Unidad de Vinculación Tecnológica que este especialmente designe e indique.

ARTÍCULO IV: Las partes constituyen una Comisión para el presente Convenio compuesta por: Por el INADI la Directora de Promoción Gabriela AMENTA y por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA el Director de Apoyo Administrativo a la Jurisdicción Dr. Sergio GARGIULO, los cuales tendrán a su cargo la interpretación del convenio y velarán por su efectivización en los términos pautados en la presente.

ARTÍCULO V: Las partes acuerdan que los recursos humanos, materiales, insumos y dependencias que no se encuentren expresamente consignados serán proveídos a costo y costa del INADI.

ARTÍCULO VI: Las partes acuerdan que todos los documentos, publicaciones y materiales serán con iniciativa compartida y deben contar con la aprobación de ambas instituciones, quedando su propiedad y derecho en conjunto por partes iguales.

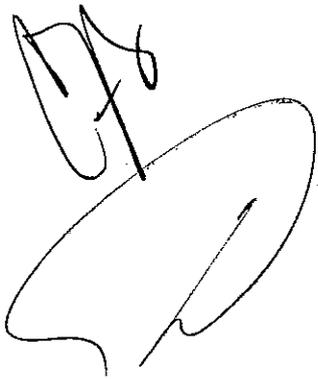
ARTÍCULO VII: Se establece un plazo de noventa días de ejecución, prorrogables automáticamente sino mediare una comunicación en contrario de la contraparte con 30 días de anticipación.

ARTÍCULO VIII: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud del Artículo 117 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO IX: A todos los efectos del presente, las partes constituyen como domicilios especiales los consignados ut supra.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a losdías del mes dedel año 2016.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

